

		<p>2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.</p> <p>3 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p> <p>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</p> <p>1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.</p> <p>3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.</p>																		
4	DIVORCIO ULTERIOR Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44, 45 y 113. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Ley N° 29227 (16.05.2008). Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08).	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde de su jurisdicción, señalando nombre, domicilio, documento de identidad y firma del solicitante.</p> <p>Procederá la firma de testigo a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafiá, de ser el caso.</p> <p>2 Copia de la Resolución de Separación Convencional.</p> <p>3 Indicar número comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de emisión de la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.</p>	formato EC2 página web de la MDEA				X		5	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Alcalde o Gerente Municipal con facultades delegadas									

UNIDAD DE ESTADO CIVIL : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

5	MATRIMONIO CIVIL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 20, 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84). Arts. 241, 244, 248, 250, 261, 264 y 265 Ley N° 26497 (12.07.95). Arts. 7 y 26. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1. Convenio de la Haya sobre Convenio que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (apostilla), aprobado mediante Resolución Legislativa 29445.	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre libre reproducción).</p> <p>2 Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial.</p> <p>3 Exhibir el Documento de Identidad de los contrayentes,</p> <p>4 Un testigo por cada contrayente, exhibir su documento de identidad</p> <p>5 Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes.</p> <p>6 Certificado médico de los contrayentes pre nupcial, (1 mes de antigüedad.)</p> <p>7 Declaración Jurada del estado civil actual de los contrayentes.</p> <p>8 Declaración jurada de domicilio de cada contrayente,</p> <p>9 Indicar número comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>a) De lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Local Municipal 2.22% S/. 81.00 - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) 5.41% S/. 197.50 - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) 6.55% S/. 239.20 <p>b) Sábados de 9:00 am a 5:00 pm:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Local Municipal 2.38% S/. 86.80 - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) 6.18% S/. 225.50 - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) 6.84% S/. 249.50 <p>c) Domingos y feriados: 7.21% S/. 263.20</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA:</p> <p>PARA MENORES DE EDAD</p> <p>1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial, conforme lo indica el artículo 244 del Código Civil.</p> <p>PARA DIVORCIADOS(AS)</p> <p>1 Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio o anulación del matrimonio anterior.</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que figure el estado civil actualizado.</p> <p>3 Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores.</p> <p>4 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.</p> <p>PARA VIUDOS(AS)</p> <p>1 Partida de defunción de cónyuge fallecido.</p> <p>2 Exhibir el Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que figure el estado civil actualizado.</p> <p>3 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido la viudez</p> <p>PARA EXTRANJEROS(AS)</p> <p>1 Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado</p>	formato EC3 página web de la MDEA				X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad de Estado Civil								
---	---	---	--	--	--	--	---	--	--	---	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso.</p> <p>2 Copia de pasaporte y/o carné de extranjería</p> <p>3 En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado.</p> <p>PARA MATRIMONIOS POR PODER</p> <p>1 Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde lo dió el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso.</p> <p>2 Exhibir el DNI del apoderado</p> <p>Nota: Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.</p>											
6	<p>EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 44. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 37, 40, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1.</p>	<p>1 Solicitud de exhibir edicto matrimonial</p> <p>2 Presentación del edicto matrimonial</p> <p>3 Indicar número comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	<p>solicitud estándar F1 página web de la MDEA</p>	0.44%	S/. 16.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad de Estado Civil			
7	<p>DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES</p> <p>Base Legal Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 252°</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la entidad,</p> <p>2 Documento que sustente el otorgamiento de dispensa</p> <p>3 Indicar número comprobante de pago por derecho de trámite.</p>	<p>solicitud estándar F1 página web de la MDEA</p>	0.72%	S/. 26.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Jefe de Unidad de Estado Civil			

GERENTE DE RENTAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8	<p>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 17</p> <p>Decreto Ley N°23211, se aprueba acuerdo suscrito por Santa sede y el estado (25.07.1980) Art. 10</p> <p>Ley N°29635 Ley de Libertad Religiosa (21.12.2010) Art.13</p> <p>Decreto Supremo N°010-2011-JUS, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29635 Ley de la Libertad Religiosa (27.07.2011) Art 17 y 18</p> <p>Ley N°29363 Ley de de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (22.05.2009) Arts. 5 y 9</p> <p>Decreto Supremo N°058-2010-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29363 Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (23.05.2010) Art 13</p> <p>Decreto Supremo N°133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Arts. 162 y 163</p>	<p>1 Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>3 En el caso de representación de personas naturales, presentar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario municipal. Si se trata de una persona jurídica presentar poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos</p> <p>REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>1 Gobernantes y extranjeros en condición de reciprocidad a).Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que los reconozcan como Gobierno extranjero en condición de reciprocidad b).Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a residencia de sus representantes diplomaticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados</p> <p>2 Organismo internacionales reconocidos por el gobierno a).Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que los reconozcan como organismos internacionales b).Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio le sirve de sede.</p> <p>3 Sociedades de beneficencias a).Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio no producen rentas y se encuentra destinados a sus fines específicos</p> <p>4 Entidades religiosas (católica) a)Nro de la Resolución o norma emitida por el Arzobispo de Lima (entidades católicas) que la reconoce como una comunidad o jurisdicción integrante de la iglesia católica.</p> <p>5 Entidades religiosas (no católica) a).Nro de Resolución o norma que acredita la inscripción en el Registro Nac. de Confesiones distintas a la católica, del Ministerio de Justicia</p> <p>6 Entidades públicas destinadas a prestar servicio médicos asistenciales a). Indicación de la norma de creación de la entidad</p> <p>7 Centros educativos y Universidades a).Nro de Resolución de autorización expedida por el Ministerio de Educación</p> <p>8 Organizaciones Políticas a). Nro de Resolución expedida por el JNE que lo acredite como organización política</p> <p>9 Organización de personas con discapacidad a).Nro de Resolución expedida por el CONADIS que lo reconozca como personas con discapacidad</p> <p>10 Sindicatos a). Nro de Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo que lo acredite como organización sindical</p> <p>11 Predios declarados integrantes del patrimonio cultural de la nación por</p>	<p>solicitud estándar F1 página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal	Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución
---	--	---	--	----------	----------	--	---	----	---	--------------------	--	-----------------	---

		<p>el Ministerio de Cultura</p> <p>a).Nro de resolución expedida por el Ministerio de Cultura que reconoce el predio como patrimonio cultural</p> <p>b).Declaración Jurada que señale que la totalidad del predio es dedicado a casa habitación o sede de instituciones sin fines de lucro o instituciones sin fines de lucro o Resolución de la Municipalidad que lo declare inhabilitable</p> <p>12 Clubes departamentales, provinciales y distritales</p> <p>a).Copia simple de la ficha de registro de personas jurídicas</p> <p>b) Copia simple de Constancia expedida por la Asociación de Clubes departamentales del Perú (ACDP) debidamente visada por el Ministerio de Cultura que acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años</p> <p>c).Copia de su publicación de calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectua en medio escrito de circulación nacional, regional y local y/o en el boletín de la institución aprobado por ACDP</p> <p>d).Copia del acta de la asamblea de ACDP en donde consta el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual</p> <p>e).Acreditar la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, mediante documentos escritos, gráficos o audiovisuales</p> <p>f).Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos aprobados o en ejecución.</p>										
9	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN</p> <p>Base legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Arts. 132 al 137 y 139 al 142</p>	<p>1 Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso.</p> <p>3 En el caso de representación de personas naturales deberá adjuntar poder en documento público o privado con carta poder simple. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple de poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>4 Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución</p> <p>5 Determinación y de Multa o el íntegro de la contenida en una orden de pago, actualizada a la fecha de pago. En el caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar al pago de la legalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por 9 meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación con una vigencia de 09 (nueve) meses, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	9 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución
10	<p>DEVOLUCIÓN DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 38,162 y 163</p>	<p>1 Solicitud firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>3 En el caso de representación de personas naturales deberá adjuntar poder en documento público o privado con carta poder simple. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple de poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>4 No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución
11	<p>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 40, 162 y 163</p>	<p>1 Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>3 En el caso de representación de personas naturales deberá adjuntar poder en documento público o privado con carta poder simple. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple de poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos.</p> <p>4 Tener saldo a favor y que no se encuentre prescrita la acción para acreditar la compensación</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución (Apelación)
12	<p>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 47,48,162 y 163</p>	<p>1 Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal, señalando los tributos y periodos materia de la solicitud de prescripción</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>3 En el caso de representación de personas naturales deberá adjuntar poder en documento público o privado con carta poder simple. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple de poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos.</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución
13	<p>SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO</p> <p>Base Legal Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario (22.06.2013). Art. 36</p>	<p>1 Presentar una solicitud en formato proporcionado por la Municipalidad.</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante de ser el caso. En el caso de representación de personas naturales deberá adjuntar poder en documento público o privado con carta poder simple. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple de poder vigente y suficiente inscrito en los Registros Públicos.</p>	<p>formato F2</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas	Gerencia de Rentas	Gerencia de Rentas

		<p>3 En caso la deuda materia del fraccionamiento tuviera en trámite recurso impugnatorio o solicitudes no contenciosas, debe presentar su solicitud de desistimiento de la pretensión y si se encuentra en órgano distinto a la municipalidad se debe adjuntar copia certificada o autenticada por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante órgano correspondiente.</p> <p>4 Cancelar la primera cuota del fraccionamiento y las costas de acuerdo a lo señalado en su reglamento</p> <p>5 Otorgar a favor de la municipalidad cualquiera de las garantías señaladas en el reglamento de fraccionamiento, de corresponder</p>											
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 135	<p>1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil.</p> <p>2 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con carta poder simple.</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	9 meses	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal
15	SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR DEDUCCIÓN DE 50 UIT BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 19 Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 163	<p>1 Solicitud simple, firmada por el contribuyente o representante legal</p> <p>2 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>3 En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente</p> <p>4 Copia simple de la Resolución que le confiere la calidad de pensionista (SNP) o de la constancia que acredite su condición de pensionista con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo tal condición SPP</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO	x			30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar: 15 días hábiles después de la notificación de la resolución
16	CALIFICACIÓN RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 151	<p>1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil</p> <p>2 En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente</p> <p>3 Pago de la deuda no apelada.</p> <p>4 En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por seis (06) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso</p>		GRATUITO	GRATUITO				30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas (solo calificación)		Tribunal Fiscal
17	RECURSO DE APELACIÓN Base Legal Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueba Texto Único Ordenado del código Tributario (22.06.2013) Art. 143 al 147	<p>1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil</p> <p>2 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con carta poder simple</p>		GRATUITO	GRATUITO				30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Gerencia de Rentas (solo calificación)		Tribunal Fiscal

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

18	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN (Impuesto Predial) Base Legal Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 14 Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 88 numeral 88.1	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Presentación de los formatos HR-PU</p> <p>1 Nro documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.</p> <p>2 En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente</p> <p>3 En caso de inscripción de predios* realizado por el propietario, debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la adquisición del predio: a) Compra: Contrato de compraventa. b) Donación: Escritura pública de donación. c) Herencia: Partida de defunción, declaratoria de herederos, testamento, sentencia o escritura pública que señala la división y partición de bienes. d) Remate: Resolución Judicial o Administrativa consentida mediante la cual se adjudica el bien (transfiere propiedad). e) Permuta: Contrato de permuta. e) Fusión: copia simple de la inscripción en Registros Públicos donde conste la fecha de vigencia del acuerdo de fusión. f) En los demás casos, documento que acredite la propiedad</p> <p>4 Copia simple de uno de los recibos de servicios públicos</p> <p>POSEEDORES</p> <p>5 Original del certificado de posesión</p> <p>6 Declaración jurada de los vecinos dando fe del predio ocupado</p>	<p>formatos HR-PU</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria		
19	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE TRANSFERENCIA O DESCARGO (Impuesto Predial) Base Legal Decreto Supremo N°156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) Art. 14	<p>1 Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso</p> <p>2 En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente</p> <p>3 Exhibir el original y presentar copia simple del documento que acredite la transferencia o descargo</p>	<p>formatos HR-PU</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación Tributaria		

	Decreto Supremo N°133-2013-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 88 numeral 88.1		Nota: La Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de haberse producido la transferencia del inmueble.															
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD																		
20	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS (Detalle de deuda pendiente y pagada) Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37, 107 y 110.	1	Nro de Recibo de derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria					
21	REIMPRESIÓN DE DJ, HR, HIA Y HL - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (Declaración Jurada, Hoja de Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y Hoja de Liquidación) Base Legal Cuarta disposición final del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo n° 156-2004-ef (15/11/2004)	1	Nro de documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso		0.08%	S/. 3.00	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria					
		2	En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente															
		3	Actualizar el domicilio fiscal															
		4	Nro de Recibo de derecho de trámite															
22	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PREDIAL Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37 y 107. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04).	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal de ser el caso.	solicitud estándar F1	GRATUITO	GRATUITO	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria					
		2	En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente	página web de la MDEA														
23	CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO Base Legal Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias (11.04.01). Arts. 37, 107 y 110.	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o tercero interesado.	solicitud estándar F1	0.31%	S/. 12.10	X					Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia Recaudación y Fiscalización Tributaria					
		2	En caso de representación, presentar copia simple de poder específico vigente	página web de la MDEA														
		3	Nro de Recibo de derecho de trámite															

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

24	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO Base Legal Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades (27.05.03), Art.79 numeral 3.6.4 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44 y 107 modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad de Edificaciones (14.09.14). Art 12, 14 numeral 3 y 16 numeral 2 Ley N° 29168, Ley que promueve el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (20.12.2007) Art. 55° y 56	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia poder en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona jurídica se requerirá copia simple de carta poder 3 Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público. 4 Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo, en caso que el evento se realiza en forma eventual. 5 Nro de Recibo de derecho de trámite Nota.- Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014- PCM. El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art.12 numeral 1 del Decreto Supremo N°058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058- 2014-PCM	solicitud estándar F1 página web de la MDEA	1.34%	S/. 53.00		X		30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Gerencia de Rentas
25	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O LOCALES NO AFINES A SU DISEÑO Base Legal Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 y Ley N°30230 Art 64 (12.07.2014) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44 y 107 modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad de Edificaciones (14.09.14). Art 12, 14 numeral 3 y 16 numeral 2	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia poder en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona jurídica se requerirá carta poder con firma legalizada 3 Declaración jurada de la cantidad de boletaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público. 4 Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo en caso que el evento se realice en forma eventual. 5 Nro de Recibo de derecho de trámite	solicitud estándar F1 página web de la MDEA	1.45%	S/. 57.20		X		30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Gerencia de Rentas

	Ley N° 29168, Ley que promueve el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (20.12.2007) Art. 55° y 56		Nota.- El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El costo de la inspección se encuentra incluido en el monto del derecho de trámite debido a que la actividad de la inspección hasta 3000 personas se encuentra a cargo de la Municipalidad. Art. 14° numeral 3 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.											
26	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO Base Legal Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 y Ley N°30230 Art 64 (12.07.2014) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44 y 107 modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad de Edificaciones (14.09.14), Art. 12, 14 numeral 3 y 16 numeral 2 Ley N° 29168, Ley que promueve el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (20.12.2007) Art. 55° y 56	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia poder en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona jurídica se requerirá carta poder con firma legalizada 3 Documento que acredite la Visita de Seguridad en Edificaciones realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. 4 Declaración jurada de la cantidad de bofetaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público. 5 Depósito de una garantía equivalente al 15% del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en caso que el evento se realice de forma temporal. 6 Nro de Recibo de derecho de trámite Nota.- Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art.12 numeral 1 del Decreto Supremo N°058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	solicitud estándar F1 página web de la MDEA	0.56%	S/. 22.10		X		30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Gerencia de Rentas	
27	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O LOCALES NO AFINES A SU DISEÑO Base Legal Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades (27.05.03), Art. 64 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44 y 107 modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad de Edificaciones (14.09.14), Art. 12, 14 numeral 2 y 16 numeral 2 Ley N° 29168, Ley que promueve el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (20.12.2007) Art. 55° y 56	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 Copia simple de la vigencia poder en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona jurídica se requerirá carta poder con firma legalizada 3 Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil emitida por INDECI. 4 Declaración jurada de la cantidad de bofetaje o similar a utilizar con una anticipación de 7 días antes de la puesta a disposición del público 5 En caso que el evento se realiza en forma eventual se deberá presentar adicionalmente: Depósito de una garantía equivalente del 15% del impuesto calculado sobre la base capacidad o aforo 6 Nro de Recibo de derecho de trámite Nota - El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	solicitud estándar F1 página web de la MDEA	0.62%	S/. 24.30		X		30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Subgerencia de Fiscalización Administrativa	Gerencia de Rentas	
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
28	EXPEDICIÓN DE ESTADOS DE CUENTA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Base Legal Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01), Arts. 37, 107 y 110. modificatoria DL 1272 (20.12.16)	1 Solicitud consignando datos del administrado o establecimiento. 2 Nro de Recibo de derecho de trámite	solicitud estándar F1 página web de la MDEA	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerencia de Fiscalización Administrativa			
SUBGERENCIA DE COBRANZA COACTIVA : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
29	TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Base Legal	1 Presentar solicitud de tercera dirigida al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el		GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Ejecutoria Coactiva				

	<p>Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (23.09.1998) Art.20 y 36.</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.2008) Art 20 y 36</p>	<p>caso.</p> <p>b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Lima.</p> <p>c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado</p> <p>d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso</p> <p>2 Exhibir original del último recibo de agua, luz o teléfono</p> <p>3 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con carta poder simple.</p> <p>4 Presentar copia simple del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar</p>																	
30	<p>RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE DENIEGAN TERCERIAS EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (23.09.1998) Art.36</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.2008) Art. 36</p>	<p>1 Escrito presentado ante el Ejecutor Coactivo y dirigido al Tribunal Fiscal, consignando lo siguiente:</p> <p>a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso.</p> <p>b) Domicilio real o procesal del recurrente.</p> <p>c) Petición concretamente expresada.</p> <p>d) Firma del recurrente o representante legal, de ser el caso; debidamente autorizado por abogado hábil.</p> <p>2 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con cola de carta poder simple.</p>		GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Ejecutoría Coactiva (solo Admisibilidad)		Tribunal Fiscal (Apelación)							
31	<p>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (23.09.1998) Art.16 y 31</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.2008) Art. 16 y 31</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 En el caso de representación, presentar poder específico en documento público o privado con copia de carta poder simple. Adicionalmente se deberá:</p> <p>3 En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza</p> <p>4 En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado</p> <p>5 En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar número de expediente y fecha de presentación.</p> <p>6 De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación:</p> <p>En caso de procedimiento concursal</p> <p>a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia</p> <p>b) Presentar copia simple del Plan de reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.</p> <p>c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.</p> <p>En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS</p> <p>a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.</p> <p>7 En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.</p> <p>8 En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.</p> <p>9 En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia del cargo de presentación de la demanda, con el sello de recepción del Poder Judicial.</p> <p>10 En caso de recurso de queja ante el Tribunal Fiscal, señalar número y fecha de la Resolución mediante la cual se declara fundada la queja o se dispone la suspensión temporal del procedimiento.</p> <p>11 En caso de existir pagos ante otra Municipalidad por conflictos de competencia, exhibir los recibos que acrediten el pago.</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Ejecutoría Coactiva (solo Admisibilidad)									
32	<p>TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (23.09.1998) Art.20 y 36.</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.2008) Art 20 y 36</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Lima</p> <p>3 Exhibir el original del último recibo de agua, luz o teléfono</p> <p>4 En el caso de representación, presentar copia simple poder general formalizado mediante carta de designación de persona cierta en el escrito, o poder con firma del administrado.</p> <p>5 Presentar copia simple del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Ejecutoría Coactiva									
33	<p>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (23.09.1998) Art.16 y 31</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.2008) Art 16 y 31</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal</p> <p>2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Lima</p> <p>3 En el caso de representación, presentar poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder con firma del administrado.</p> <p>4 Adicionalmente, se deberá:</p> <p>En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.</p> <p>5 En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado</p>	<p>solicitud estándar F1</p> <p>página web de la MDEA</p>	GRATUITO	GRATUITO		X	8	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Ejecutoría Coactiva									

	<p>desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes</p>	<p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>7 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>8 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>9 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>											
36	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CONSIDERADAS OBRAS MENORES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES)</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes</p>	<p>A. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Plano de ubicación</p> <p>6 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>7 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>8 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>9 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>	FUE y anexo H página web de la MDEA	5.04%	199.10	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
37	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p>	<p>A. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Plano de ubicación</p> <p>6 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), donde se diferencie de las remodeladas</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>7 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el res-</p>	FUE y anexo H página web de la MDEA	3.78%	149.50	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

	<p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes</p>	<p>8 Responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>8 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>9 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <ul style="list-style-type: none"> * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica 											
38	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 ML, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Plano de ubicación</p> <p>6 Planos de las especialidades que corresponda y sus memorias descriptivas.</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE) <p>7 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>8 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>9 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <ul style="list-style-type: none"> * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica 	FUE y anexo H	5.12%	202.30	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
39	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera:</p> <p>a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>b) Las obras que requieran ejecución de sótanos y semisótanos a una profundi-</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>5 En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Plano de ubicación y; * Plano de planta de la edificación a demoler <p>6 En caso la fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Plano de ubicación</p> <p>8 Carta de responsabilidad de obra, firmada por Ingeniero Civil</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. 	FUE y anexo H	3.76%	148.40	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

	dad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes	<p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>9 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>10 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>11 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>											
40	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policia Nacional del Peru) ASI COMO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 50</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura e incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Plano de ubicación</p> <p>6 Plano de perimétrico</p> <p>7 Descripción general del proyecto</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas.</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>8 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>9 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>10 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>	FUE y anexo H página web de la MDEA	6.84%	270.20	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
41	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultu-</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>5 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>8 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE</p> <p>9 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>10 Estudio de mecánicas de suelos, según los casos que establece RNE</p> <p>11 Poliza CAR (Todo riesgo contratista) o Poliza de Responsabilidad Civil según las características de la obras a ejecutarse con cobertura por</p>	FUE y anexo H página web de la MDEA	18.65%	736.50	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

	<p>ral de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p>	<p>daños materiales y personales a terceros</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>12 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>13 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>14 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.- * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante * Poliza CAR o Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>										
42	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Juridicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>5 Copia de reglamento interno y plano de independización de la unidad inmobiliaria correspondiente</p> <p>6 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno o a la normatividad vigente.</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Plano de ubicación</p> <p>8 Plano de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas</p> <p>9 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE)</p> <p>11 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>12 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>13 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota - * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante * Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con un ampliación de 15 días calendarios en caso de no haber declarado en el FUE * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>	FUE y anexo H	5.23%	206.50	X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
			página web de la MDEA								Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento
											Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo resolver: 30 días hábiles
43	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p>	FUE y anexo H			X		15	Unidad de Administración	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo

<p>ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, (LAS AMPLIACIONES PROCEDERÁN SOLO CUANDO LA EDIFICACIÓN EXISTENTE MANTENG A EL USO RESIDENCIAL</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.1, Arts 47 y 51</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p> <p>No se considera: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituye Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura a incluido en la lista a lo que se hace referencia en el Art 3 numeral 2 inciso f) de la Ley N°29090.</p> <p>A solicitud del administrado: Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fe fabrica o de edificación con sus respectivos planos expedido por la Municipalidad; o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o la licencia de obra o de construcción de edificación existente. <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <ol style="list-style-type: none"> 6 Plano de ubicación 7 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad. 8 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE 9 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los caso que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones 10 Certificado de factibilidad de servicios para obras de ampliación de vivienda multifamiliar; obras de remodelación de vivienda unifamiliar a multifamiliar o a otros fines diferentesal de vivienda 10 Estudio de mecanica de suelo, según los casos que establece RNE 11 Copia de reglamento interno, en caso que el inmueble a intervenir esta sujeto al regimen de propiedad exclusiva y propiedad común. 12 Autorización de la Junta de Propietarios, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno o normatividad vigente <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a: * Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso * Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. * Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090 (Anexo H - FUE) <ol style="list-style-type: none"> 13 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad 14 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE. 15 Poliza CAR (todo riesgo contratista) o la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790 16 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica <p>Nota - * Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante * Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio * Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> </p>	<p>página web de la MDEA</p>	<p>13.23%</p>	<p>522.60</p>				<p>Documentaria y Archivo</p>		<p>Urbano</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo resolver: 30 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo resolver: 30 días hábiles</p>
<p>44 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: DEMOLICIÓN PARCIAL</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.2, Arts 47 y 51</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables. 2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica. 4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa 5 Copia del documento que acredite la declaratoria fe fabrica o de edificación con sus respectivos planos expedido por la Municipalidad; o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o la licencia de obra o de construcción de edificación existente. 6 En el caso de la edificación no puede acreditarse con la autorización respectiva, se debiera presentar * Plano de ubicación; y * Plano de planta de la edificación a demoler de las remanentes 7 En caso la fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes 	<p>FUE y anexo H</p> <p>página web de la MDEA</p>	<p>4.00%</p>	<p>158.00</p>	<p>X</p>	<p>15</p>	<p>Unidad de Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Control Urbano</p>	<p>Subgerente de Control Urbano</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Gerente de Desarrollo Urbano</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo resolver: 30 días hábiles</p>

Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.13, 42 numeral 42.2, Arts 47, 52 y 54

Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV

Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII

Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7

Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59

vivienda, comercio y oficina en área urbana de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Vivienda, Construcción y Saneamiento cuando corresponda unicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

14.2 Estudio de impacto vial únicamente en los casos donde el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

14 En caso se solicite la Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o puesta en valor historico deberá presentarse lo siguiente:

14.1 Plano de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en las cuales se diferencia la edificación existente de la proyectada y su respectiva Memoria descriptiva considerando:

a) Plano de levantamiento de la edificación, graficando con achurado de 45 grados, los elementos a eliminar.

b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado de 45 grados perpendicular al interior, los elementos a edificar.

c) Para las obras de puesta en valor historico se debe graficar en los planos los elementos arquitectonicos con valor historico monumental propios de la edificación, identificandose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación de ser el caso

14.2 Planos de estudio y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando son necesarios en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.

14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario:

a) Se diferencian los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán detallandose adecuadamente los empalmes

b) Se evaluará la factibilidad de los servicios, teniendo en cuenta la ampliación de carga eléctrica y de dotación de agua potable

15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al reglamento de propiedad exclusiva y de propiedad común, deberá además considerarse lo siguiente:

a) Autorización de la Junta de Propietarios

b) Reglamento interno

c) Planos de independización correspondientes

14.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación, según el Art 53.3 del Decreto Supremo N°008-2013- Vivienda y luego de haber obtenido el dictamen conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentar el Anexo D del FUE

B.- VERIFICACION TÉCNICA

El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:

* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso

* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. (Anexo H - FUE)

* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090

Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:

15 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad

16 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.

17 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica

18 Poliza CAR (todo riesgo contratista) a la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790

Nota.-

* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia

* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante

* Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio

* Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE

* Se podrá adjuntar todas las copias de los planos del Anteproyecto aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios en los que fue aprobado.

* En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura

		<p>conjuntamente con el plano del proyecto integral</p> <p>* Se requiere intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (05) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.</p> <p>No requeriran pronunciamiento del delegado Ad Hoc de INDECI las edificaciones de uso residencial de más de cinco (05) pisos en los cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y al (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria</p> <p>* Despues de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto debe designarse el responsable de obra</p> <p>* El inicio de la ejecución de las obras autorizadas esta sujeto a la presentación de los requisitos 15,16, 17, 18.</p> <p>* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>										
46	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C: (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura a aquellas que requieran al uso de explosivos)</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.3 numeral 3.1 Art 13 numeral 13.2, Art. 42 numeral 42.3, Arts 47, 52 y 54</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capitulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p>	<p>A.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Juridicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>4 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>5 Pago por derecho de revisión de proyecto de los colegios profesionales y/o entidades ad hoc según corresponda.</p> <p>6 Copia del documento que acredite declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente</p> <p>7 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presenta</p> <p>7.1. Plano de Ubicación; y</p> <p>7.2. Plano de planta de la edificación a demoler. Diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.</p> <p>8 En caso la fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; ó acreditar la autorización del titular de la carga ó gravamen</p> <p>9 Plano de Ubicación</p> <p>10 Plano de planta a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fabrica o edificación a demoler, asi como el perfil y altura de los inmuebles colindantes a las zonas de las fabricas o edificación a demoler, hasta una distancia de un 1.50 m, de los limites de propiedad.</p> <p>11 Plano de cerramiento del predio cuando se trate de demolición total</p> <p>12 Memoria descriptiva de trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar; se consideren las medidas de seguridad contempladas en las Normas Técnicas G 050 del RNE y demás normas de la materia</p> <p>13 En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</p> <p>a) Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil), según corresponda.</p> <p>b) Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupante de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones</p> <p>B.- VERIFICACION TÉCNICA</p> <p>El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p> <p>* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso</p> <p>* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. (Anexo H - FUE)</p> <p>* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090</p> <p>Después de haberse notificado el último dictamen conforme del Proyecto se debe presentar lo siguiente:</p> <p>14 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad</p> <p>15 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.</p> <p>16 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>17 Póliza CAR (todo riesgo contratista) o a la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790</p> <p>Nota.-</p> <p>* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia</p> <p>* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante</p>	FUE y anexo H	página web de la MDEA	3.76%	S/. 148.40	X	25	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

		<ul style="list-style-type: none"> * Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio * Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE * Después de la notificación del último dictamen Conforme del proyecto, debe designarse al representante de la obra * El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 14, 15, 16 y 17 * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica * El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica 										
47	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C: (Aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)</p> <p>a) PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)</p> <p>b) EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)</p> <p>c) EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>d) INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (Previamente declarados)</p> <p>e) EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTACULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)</p> <p>f) EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)</p> <p>g) LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)</p> <p>h) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</p> <p>Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 10,25 y 31</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Art.3 numeral 3.1 Art 13 numeral 13.2, Art. 42 numeral 42.3, Arts 47, 52 y 54</p> <p>Ley 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (20.07.1999) Tomo III Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N°035-2006-Vivienda, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII</p> <p>Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59</p>	<p>A. - VERIFICACION ADMINISTRATIVA</p> <p>1 FUE de Licencia debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables.</p> <p>2 Documentación que acredite en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.</p> <p>3 Copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas vigente al momento de presentación de los documentos, en caso del solicitante sea una persona jurídica.</p> <p>5 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>6 Plano de ubicación</p> <p>7 Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y otras de ser el caso y las memorias justificativas por especialidad.</p> <p>8 Plano de sostenimiento de excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de la norma E 050 del RNE</p> <p>9 Plano de Seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delgados Ad Hoc del INDECI</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presenten el plano de sostenimiento de excavaciones</p> <p>11 Certificado de factibilidad de servicios</p> <p>12 Estudio de mecánica de suelo, según los casos que establece RNE</p> <p>13 Estudio de impacto ambiental, excepto por las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p> <p>14 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios. b) Reglamento Interno. c) Planos de Independización correspondientes.</p> <p>15 Informe técnico favorable de los revisores urbanos:</p> <p>B. - VERIFICACION TÉCNICA El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:</p>	FUE y Anexo H	página web de la MDEA	4.73%	186.90	X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Prodimiento para la Declaratoria de Fabrica y del regimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (08.11.2006) Sección Tercera, Título I al VIII

Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar al desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013) Art 7

Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.04.2014) Art. 59

a) Plano de levantamiento de la edificación graficado con achurado 45 grados, los elementos a eliminar.

b) Plano de la edificación resultante, graficado con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.

c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.

14.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente

14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde:

a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los empalmes.

b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable.

14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:

a) Autorización de la Junta de Propietarios.

b) Reglamento Interno.

c) Planos de Independización correspondientes.

14.5 En caso se solicite la Licencia Temporal de Edificación según el artículo 53.3 del Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda y luego de haber obtenido el dictamen conforme a la especialidad de arquitectura deberá además presentar el Anexo D del FUE

B.- VERIFICACION TÉCNICA

El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto a:

* Comunicación de la fecha de inicio de obras, de ser el caso

* Suscripción del cronograma des visitas de inspección, constituidas por las verificaciones técnicas. (Anexo H - FUE)

* Pago por las verificaciones técnicas según Art 10 de la Ley 29090

15 Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obras y el supervisor de obras de la entidad

16 Comunicación de la fecha de inicio de obra, en caso no se haya indicado en el FUE.

17 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica

18 Poliza CAR (todo riesgo contratista) a la póliza de responsabilidad civil según las características de las obras a ejecutarse por cobertura de daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario al trabajo de riesgo previsto en la Ley N°26790

Nota.-

* Todos los documentos técnicos serán presentados en original y copia

* El formulario y sus anexos deben ser visados en todas las páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

* Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante

* Poliza CAR o Poliza de Responsabilidad Civil, se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o menor a la duración del proceso edificatorio

* Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE

* Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando haya variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

* En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.

* Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del INDECI en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (05) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público.

No requerirán pronunciamiento del delegado Ad Hoc del Indeci las edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso y el (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria."

* Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de la obra.

* El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 15, 16,17 y 18.

* El derecho de trámite de verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de

		visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica											
50	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN MODALIDAD A, B, C y D Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 28 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art 63 numeral 63.3 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (04.06.2013) Arts.13, 47 y 63.1	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación deberá presentar: a)Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b)Copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Copia de los planos de ubicación y de arquitectura aprobados correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaratoria Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación 5 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa Modalidad A 2.98% S/. 117.70 Modalidad B 4.27% S/. 168.80 Modalidad C 5.04% S/. 199.20 Modalidad D 5.19% S/. 205.10 Nota- * El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen * Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel "casco habitable"debiendo las edificaciones cumplir con: * En los bienes y servicios comunes: contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos, instalaciones sanitarias y eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua con tra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores y otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. * En áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados: falsos pisos y contrapisos, puertas y ventanas exteriores en vidrios o cristales colocados así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas * Pueden acogerse a esta modalidad: Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de intervención pública esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	FUE página web de la MDEA			X		5 días	Administración Documentaria	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Gerente de Desarrollo Urbano	
51	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN MODALIDAD A, B, C y D Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 28 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art 64 numeral 64.2 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Arts 47 y 64	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación deberá presentar: a)Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y representa al titular, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b)Copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional constataador de la obra debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional constataador de la obra. 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. En ausencia del proyectista el administrado comunicará al Colegio Profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. El cargo de recepción se acompañará al expediente. 6 Declaratoria Jurada firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que esta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación 7 En el caso de modalidad C y D: Nro de Recibo de Pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura - CAP	FUE página web de la MDEA			X		11 días	Administración Documentaria	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Subgerente Obras Privadas y Proyectos de Inversión	Gerente de Desarrollo Urbano	

		8	N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D		4.52% 5.12% 6.68% 6.84%	S/. 178.40 S/. 202.10 S/. 263.70 S/. 270.00													
52	ANTEPROYECTO EN CONSULTA: PARA MODALIDAD A Y B Base Legal Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 61 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 61	1 2 3 4	Solicitud según formato Plano de ubicación Plano de arquitectura (plantas,cortes y elevaciones) en escala 1/100 N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa	FUE página web de la MDEA	3.94%	S/. 155.50		X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles			
53	ANTEPROYECTO EN CONSULTA: PARA MODALIDAD C Y D Base Legal Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 61 numeral 61.1.61.2 y 61.3 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 61	1 2 3 4 5 6	Solicitud según formato Plano de ubicación Plano de arquitectura (plantas,cortes y elevaciones) en escala 1/100 Plano de Seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI Pago por derecho de revisión del colegio de arquitecto, solo para las modalidades Cy D N° de comprobante de Pago correspondiente a Verificación Administrativa	FUE página web de la MDEA	3.94%	S/. 155.50		X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles			
54	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 11 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 4 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 4 y 13	1 2	Anexo H del FUE o del FUHU, según corresponda, debidamente suscrita Nro de comprobante de Pago por derecho de trámite	FUE anexo H o FUHU página web de la MDEA	1.96%	S/. 77.50		X		10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento			
55	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN Base Legal Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 11 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 3 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 3	1 2	Solicitud firmada por el solicitante Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente	FUE página web de la MDEA	GRATUITO	GRATUITO		X		3	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Control Urbano	Subgerente de Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano					
56	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 44 y 107 Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias Art. 14 numeral 2 Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007) Art 1 y 3 Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licen- (25.09.2007) y modificatorias Art. 44 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, aprueban Reglamento de Licencias de Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 44 Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (22.07.2004)- Decreto Supremo N°011-2008-ED aprueban reglamento de la Ley N° 28296 El certificado tendrá 36 meses de vigencia de acuerdo a la Ley N° 29090 Art 14 numeral 2, otorgando seguridad jurídica al propietario del inmueble.	1 2	Carta o solicitud simple indicando sus datos personales y del inmueble que solicita el certificado de parametro (indicar si se autoriza a otra persona a recoger el documento) y adjuntar croquis de ubicación del inmueble (solicitado según formato) Nro de comprobante de Pago por derecho de trámite	FUE Anexo 13 Anexo 14 página web de la MDEA	0.59%	S/. 23.50		X		5	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles			

57	AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA A TIERRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA TELECOMUNICACIONES	<p>1) FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.</p> <p>2) Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.</p> <p>3) Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el Art. 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva</p> <p>4) Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°</p> <p>a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.</p> <p>b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.</p> <p>d) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.</p> <p>En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.</p> <p>e) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.</p> <p>f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la sección I del Anexo 2.</p> <p>g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>h) Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio</p> <p>5) Número de comprobante de pago de derecho de trámite</p> <p>Requisito adicional</p> <p>6) En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente</p>	formato FUIIT (Anexo 1) D.S 003-2015-MTC	1.61%	S/. 63.40	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
	<p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.2.</p> <p>Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. Modificado por la Ley 30228 con fecha de publicación (11 de Julio del año 2014)</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo</p> <p>Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45.</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B).</p> <p>Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 10.</p> <p>D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24. ART 12 Y 15 DEL REGLAMENTO</p>	<p>5) Número de comprobante de pago de derecho de trámite</p> <p>Requisito adicional</p> <p>6) En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente</p> <p>Notas -</p> <p>a. El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos.</p> <p>La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud.</p> <p>(D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).</p> <p>b. De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles.</p> <p>(D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).</p>	formato FUIIT (Anexo 1) D.S 003-2015-MTC	0.49%	S/. 19.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
58	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	<p>Solicitud según formato FUIIT Presentar un Plan de Obras actualizado. Acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.</p> <p>Nota.- La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido, no pudiendo exceder los plazos indicados del numeral 18.1 de la norma vigente.</p>	formato FUIIT (Anexo 1) D.S 003-2015-MTC	0.49%	S/. 19.20	X			Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

59	AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS, CABLEADO SUBTERRÁNEO O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO (AGUA, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art 79 Ley N° 27444, Ley Procedimientos Administrativos (09.02.2011), Art 45,53 y 115 Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial Art 5 y 6	1 El FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad, solicitando el otorgamiento de la autorización 2 Informe de factibilidad de servicio (en caso de servicio de agua y desague) 3 Plano de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite (firmado por Ing. Civil y/o electricista ambos Colegiados) (Sólo en caso de energía eléctrica). 4 Declaración Jurada de habilitación del profesional que suscribe la documentación técnica 5 Cronograma de avance de la obra con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma 6 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 7 Comunicación de interferencia vial señalando fecha de ejecución y plan de desvío (original o copia simple)(vía bajo jurisdicción provincial ante la MML y vía local ante la municipalidad distrital) 8 En caso de representación de personas naturales, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado; y en el caso de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante 9 Nro comprobante de Pago por derecho de trámite	formulario FUIIT	0.91%	S/. 36.00	X	5	Unidad de Administración Documentaria y	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles
60	AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (sadineles, bermas, jardines de aislamientos y otros) Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art 79 Ley N° 27444, Ley Procedimientos Administrativos (09.02.2011), Art 45,53 y 115 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art 64 numeral 64.2	1 Solicitud estandar según formato 2 Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar 3 Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros 4 Cronograma de avance de la obra con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma 5 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas 6 En caso de representación de personas naturales, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito o acreditando una carta poder con firma del administrado, y en el caso de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante legal. 7 Nro comprobante de Pago por derecho de trámite	formato estándar	1.54%	S/. 61.00	X	5	Unidad de Administración Documentaria y	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles
61	AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE ÁREA DE USO PÚBLICO CON CERCO DE OBRAS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES PROVISIONALES DE CASSETAS U OTRAS Base Legal Ley N° 27444, Ley Procedimientos Administrativos (09.02.2011), Art 45,53 y 115 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art	1 Solicitud estandar según formato 2 Planos planta con localización (escala 1/500 u otra) detallando características y técnicas (firmado por Ing Civil o Arquitecto) 3 Cronograma de avance de la obra con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma 4 Memoria descriptiva 5 En caso de representación de personas naturales, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito o acreditando una carta poder con firma del administrado, y en el caso de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante legal. 6 Nro comprobante de Pago por derecho de trámite	formato estándar	1.52%	S/. 59.90	X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente Control Urbano	Subgerente Control Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo resolver: 30 días hábiles

SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

62	CERTIFICADO CATASTRAL Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 14 numeral 5 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Art. 3 literal f, y Arts. 39, 41 y 42.	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad. 4 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.60%	S/. 23.60	X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30
63	FICHA UNICA CATASTRAL Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 18 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.06), Art. 3 literal f, y Art.44. Resolucion N°001-2007-SNCP-CNC (16.07.07)	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad. 4 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.73%	S/. 29.00	X		Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días

64	RECTIFICACION DE FICHA CATASTRAL Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 15 numeral 1 Art 18 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Art. 3 literal f, y Art 45. Resolucion N°001-2007-SNCP-CNC (16.07.07)	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad. 4 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	1.85%	S/. 73.20	X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días
65	ACTUALIZACION DE LA INFORMACION CATASTRAL Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 15 numeral 1 Art 18 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Art. 3 literal f, y Art 45. Resolucion N°001-2007-SNCP-CNC (16.07.07)	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.	Formato Cat Página Web de la MDEA	GRATUITO	X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días	
66	CERTIFICADO DE JURISDICCION Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.3 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 15 numeral 1 Art 18 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Decreto Supremo N°005-2006-JUS (12.02.08) Aprueban Reglamento de la Ley que creo el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N°28294 (12.02.2006) Art. 3 literal f, Art 40 y 41 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SM, aprueban reglamento de inscripción del registro de predios de la SUNARP (04.05.2013) Art.90	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Plano de ubicación 4 Copia del documento que acredita la propiedad inscrita en la SUNARP u otro documento que acredite la propiedad o posesion, indicando que el predio se encuentra en el distrito. 5 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.61%	S/. 24.00	X	30	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver
67	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.4 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35, 44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 15 numeral 1 Art 18 Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Plano de ubicación 4 Copia del documento que acredita la propiedad inscrita en la SUNARP u otro documento que acredite la propiedad o posesion, indicando que el predio se encuentra en el distrito. 5 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.61%	S/. 24.00	X	5	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el 30 días
68	CERTIFICADO DE NUMERACION - NUEVA EDIFICACION Base Legal Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Arts. 40 y 79 numeral 3.4 Ley N°29476, Ley que modifica y complementa la Ley N°29090 Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones (18.12.2009) Art. 15 Ley N°29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y sus modificatorias (25.09.2007) Art. 26 Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 49 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 34, 35,44 y 45 Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1 Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004) Art. 15 numeral 1 y Art 18	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante 2 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural, poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial) 3 Plano de ubicación 4 Copia del documento que acredita la propiedad inscrita en la SUNARP. 5 Copia de la Licencia de Edificación, conformidad o Finalización de la obra, o Declaratoria de Fabrica 6 Nro de comprobante de pago del derecho de trámite:	Formato Cat Página Web de la MDEA	1.82%	S/. 72.00	X	5	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días

		<p>sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro</p> <p>13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso</p> <p>14 Memoria descriptiva</p> <p>15 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p> <p>16 Estudio de Impacto ambiental aprobado según sea el caso.</p> <p>17 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico</p> <p>18 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.</p> <p>B.- VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>19 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>20 Comunicación de la fecha de inicio de la obra</p> <p>21 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>a) Los planos deberán estar geo referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>									
71	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Base Legal Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias . Art. 10, 16 y 31.</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 13 numeral 13.2, 17, 15 y 33</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Legislativo N°1225-2015, Que modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones (24.09.2015) Art 11</p> <p>Decreto Supremo N°009-2016-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 25, 27 y 28</p> <p>Se sujetan a la modalidad C:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas, con sujeción a un planeamiento integral de la misma.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) La habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas, donde el número, dimensiones de lotes, a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante</p> <p>2 F.U.H.U por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>3 Copia del documento que acredita la propiedad del predio</p> <p>4 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>5 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>6 N° comprobante de pago de los derechos correspondientes a la verificación administrativa.</p> <p>7 Certificado de zonificación y vías</p> <p>8 Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado, y de energía eléctrica vigente</p> <p>9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10 Plano de Ubicación y localización del terreno.</p> <p>11 Plano Perimétrico y topográfico</p> <p>12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro</p> <p>13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso</p> <p>14 Memoria descriptiva</p> <p>15 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p> <p>16 Estudio de Impacto ambiental aprobado según sea el caso.</p> <p>17 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico</p> <p>18 N° comprobante de Pago correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>19 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación</p> <p>20 Pago por derecho de revisión de proyecto de los colegios profesionales y/o entidades ad hoc según corresponda.</p> <p>21 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el RNE</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>22 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Res-</p>	<p>Formato F.U.H.U Anexo A o B</p> <p>Página Web de la MDEA</p>	19.72%	S/. 778.90	X	45	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
										Plazo máximo para resolver 30 días	Plazo máximo para resolver 30 días

		<p>ponsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>23 Comunicación de la fecha de inicio de la obra</p> <p>24 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>a) Los planos deberán estar geo referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>												
72	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>Base Legal Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias . Art. 10, 16 y 31.</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 13 numeral 13.2, 17, 15 y 33</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Legislativo N°1225-2015, Que modifica la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones (24.09.2015) Art 11</p> <p>Decreto Supremo N°009-2016-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 25, 27 y 28</p> <p>Se sujetan a la modalidad D:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas de predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes culturales inmuebles, previamente declarados, o con áreas naturales protegidas.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas para fines de gran industria o industria básica o comercio y usos especiales (OU).</p>	<p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante</p> <p>2 Fuhu por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>3 Copia del documento que acredita la propiedad del predio</p> <p>4 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>5 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>6 N° comprobante de pago de los derechos correspondientes a la verificación administrativa.</p> <p>7 Certificado de zonificación y vías</p> <p>8 Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado, y de energía eléctrica vigente</p> <p>9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios</p> <p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>10 Plano de Ubicación y localización del terreno.</p> <p>11 Plano Perimétrico y topográfico</p> <p>12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro</p> <p>13 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso</p> <p>14 Memoria descriptiva</p> <p>15 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda.</p> <p>16 Estudio de Impacto ambiental aprobado según sea el caso.</p> <p>17 Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico</p> <p>18 N° comprobante de Pago correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>19 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación</p> <p>20 Pago por derecho de revisión de proyecto de los colegios profesionales y/o entidades ad hoc según corresponda.</p> <p>21 Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el RNE</p> <p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>22 Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor Municipal.</p> <p>23 Comunicación de la fecha de inicio de la obra</p> <p>24 N° de comprobante de Pago correspondiente a la verificación técnica</p> <p>Nota.-</p> <p>a) Los planos deberán estar geo referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme.</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica</p>	Formulario Fuhu Anexo A o B Pagina Web de la MDEA	20.40%	S/. 805.70		X		45	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para resolver 30 días	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para resolver 30 días
73	RECEPCION DE OBRAS DE HABILITACION URBANA	1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su represen-	Formulario	2.38%	S/. 93.90		X		15	Unidad de	Subgerente de	Subgerente de	Gerente de	

	<p>- SIN VARIACIONES</p> <p>Base Legal Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias . Art. 19 y 31.</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 13 numeral 13.2, 25 y 36</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°009-2016-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 36</p> <p>- CON VARIACIONES</p> <p>Base Legal Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones (25.09.2007) y modificatorias . Art. 2 y 19</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 25, 36 numeral 36.1, literal d) y 36 numeral 36.2.2</p> <p>Decreto Supremo N°014-2015-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15)</p> <p>Decreto Supremo N°009-2016-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 36</p>	<p>tante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante</p> <p>REQUISITOS GENERALES:</p> <p>2 Sección del FUHU correspondiente a la recepción de obra, por triplicado</p> <p>3 Copia de plano de dominio expedido por el Registro de Predios</p> <p>4 En el caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales</p> <p>5 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia</p> <p>6 Copia de la minuta que acrediten las transferencias de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos.</p> <p>7 Nro de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>En caso de que exista modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana, deberá presentar:</p> <p>1 Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante</p> <p>2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>4 Carta del proyectista original autorizando las modificaciones, de ser el caso.</p> <p>5 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.</p> <p>6 Copia de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos</p> <p>7 Documentación Técnica por triplicado la siguiente documentación: Plano de Replanteo de trazado y Lotización.</p> <p>8 Plano de Ornamentación de Parques cuando se requiera.</p> <p>9 Memoria descriptiva correspondiente.</p> <p>Nota.-</p> <p>a) Los planos deberán estar geo referenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aporte con las cuales fue autorizada la licencia</p>	FUHU						Administración Documentaria y Archivo	Catastro y Habilitaciones Urbanas	Catastro y Habilitaciones Urbanas	Desarrollo Urbano
74	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO SIN CAMBIO DE USO Y SIN OBRAS</p> <p>Base Legal Ley N°29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007 Art.31</p> <p>Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones (04.05.2013) Art 25,29 y 30</p> <p>Decreto Ley N°19643, Sustituyen el Art 12 del Decreto Legislativo N° 18898 relativo a los aportes que deben percibir el SERPAR (27.09.1972) Art.4</p> <p>Ley N°29060, Ley del Procedimiento Administrativo (07.07.2007) Art. 1</p> <p>Decreto Supremo N°009-2016-Vivienda, Que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°008-2013-Vivienda (28.08.15) Art. 25, 27 y 28</p>	<p>1 FUHU por triplicado debidamente suscrito.</p> <p>2 Copia del documento que acredita la propiedad del predio</p> <p>3 Nro. DNI del propietario o el representante</p> <p>4 En el caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.</p> <p>5 En el caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>6 Nro de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>7 DOCUMENTACION TECNICA Tres (03) juegos de cada uno:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión</p> <p>8 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura según anotaciones registrales</p> <p>9 Plano de la subdivisión señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante</p> <p>10 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes</p> <p>Nota:</p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsables de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana Inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento</p> <p>d) Un (01) juego se adjuntará a la solicitud y los otros dos (02) una vez que se verifique su conformidad, se devolverá dos (02) juegos firmados en original.</p>	Formato FUHU Anexo A o B Anexo F	1.84%	S/. 72.60	X	10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
		<p>Pagina Web de la MDEA</p> <p>Pagina Web de la MDEA</p>								<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días</p>	
										<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver 30 días</p>	

		12	N° Resolución aprobatoria de la valorización emitida por SERPAR																				
75	VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y PARA RECTIFICACION DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS Base Legal Resolución Ministerial N°010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 768 (22.04.1993) Art. 505 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Arts. 35,44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF Aprueban Texto Único Ordenando de la Ley Tributación Municipal (15.11.2004) Art.68 Decreto Supremo N°005-2006-JUS Aprueban Reglamento de la Ley que creo el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 (12.02.2006) Art. 3 literal f, 40 y 41. Resolución N° 005-2010-COFOFRI/SG que aprueba la Directiva N° 001-2010 COFOFRI "Lineamientos para la Ejecución del Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, Ubicación y Otros Datos Físicos de Predios Inscritos."	1	Solicitud debidamente llenada por el solicitante. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	2.61%	S/. 103.20	X			20	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	Memoria Descriptiva señalando todo lo indicado en los planos, además de especificaciones generales de arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias é instalaciones eléctricas. (2 copias)																				
		3	Plano perimétrico a escala 1/50 con indicación de medidas y ángulos (2 copias). Para el caso de lotizaciones y predios mayores a 500 m2 de área total debe incluirse las coordenadas geográficas UTM. Y a escala conveniente de fácil lectura																				
		4	Plano de ubicación a escala 1/500 y de localización a escala 1/10,000 o 1/5,000; incluyendo las secciones de las vías o 1/5,000; incluyendo las secciones de las vías adyacentes al predio (2 copias)																				
		5	Plano de distribución 1/100 ó 1/50 (1 copia)																				
		6	Copia del documento que acredita la propiedad del predio																				
		7	N° comprobante de pago por derecho de trámite																				
			Nota- * La documentación técnica (memoria descriptiva y planos deberán estar firmados por Ing Civil o Arquitecto colegiado * Indicar POSESIONARIO en toda la documentación presentada, a excepción de rectificación de linderos * El administrador debe acercarse a la brevedad a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas fin de programar la Inspección Ocular de verificación de la documentación técnica																				

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

76	PLANO CATASTRAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04). Art. 21. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Art. 3 literales f) y j).	1	Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	1.15%	S/. 45.50	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	De actuar como representante, adjuntar copia carta poder vigente																				
		3	Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.																				
		4	N° comprobante de Pago por derecho de trámite																				
77	HOJA INFORMATIVA CATASTRAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 43.	1	Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.76%	S/. 29.90	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	De actuar como representante, adjuntar copia carta poder vigente																				
		3	Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.																				
		4	N° comprobante de Pago por derecho de trámite																				
78	CONSTANCIA DE FICHA CATASTRAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f) y 45. Resolución N° 001-2007-SNCP-CNC (16.07.07).	1	Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.73%	S/. 28.90	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	De actuar como representante, adjuntar copia carta poder vigente																				
		3	Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.																				
		4	N° comprobante de Pago por derecho de trámite																				
79	CONSTANCIA DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 41.	1	Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.84%	S/. 33.10	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	De actuar como representante, adjuntar copia carta poder vigente																				
		3	Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.																				
		4	Plano único perimétrico con indicación de medidas y linderos que incluya ubicación y localización con coordenadas UTM 2 c/u.																				
		5	N° comprobante de Pago por derecho de trámite																				
80	CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28294 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f) y 45. Resolución N° 001-2007-SNCP-CNC (16.07.07).	1	Solicitud debidamente llenada por el o los propietarios o su representante debidamente acreditado. Exhibir DNI del representante	Formato Cat Página Web de la MDEA	0.79%	S/. 31.30	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Subgerente de Catastro y Habilitaciones	Gerente de Desarrollo Urbano									
		2	De actuar como representante, adjuntar copia carta poder vigente																				
		3	Copia de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.																				
		4	N° comprobante de Pago por derecho de trámite																				

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD DE COMERCIALIZACION: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

81	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST El a capacidad de almacenamiento no debe ser mayor 30% del área total del establecimiento.	A.- REQUISITOS GENERALES	1	Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:	formato LF Página Web de la MDEA	2.22%	87.80	X			4	Administración Documentaria y Archivo	Unidad Comercialización	Unidad Comercialización	Gerencia de Desarrollo Economico								
----	--	--------------------------	---	--	--	-------	-------	---	--	--	---	---	----------------------------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 83, numeral 3.6.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>Ordenanza 1025-MML y modificatorias</p> <p>* Modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de El Agustino, Ordenanza N° 606-2016-MDEA, arts 51,52,53</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento</p> <p>2.Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B.- Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	<p>DE LA MDEA</p>								
<p>82 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 83, numeral 3.6.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las</p>	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>			<p>X</p>	<p>10</p>	<p>Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Unidad Comercialiación</p>	<p>Unidad Comercialiación</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días hábiles haber recibido el recurso</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso 30 días después de haber recibido el recurso</p>

	<p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p> <p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>5 C.- Requisitos Específicas (anuncio publicitario y/o toldo) Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00mt. con una altura mínima de 2.10 mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>									
83	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976 *Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales. *Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud</p> <p>B. Giros no aplicables 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.</p> <p>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, * Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. * Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p>	formato LF Página Web de la MDEA			X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad Comercialiación	Unidad Comercialiación	Gerencia de Desarrollo Económico
										para presentar 15 días hábiles después de recepionado el documento	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento
										Plazo máximo para resolver 30 días hábiles después de el recurso	Plazo máximo para resolver 30 días después de haber recibido el recurso

	<p>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares</p> <p>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00mt. con una altura mínima de 2.10 mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>										
84	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 - CON ITSE BÁSICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m²</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m²</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>B.- Requisitos Especificos(Licencia de Funcionamiento)</p> <p>3 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos;</p> <ul style="list-style-type: none"> * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, * Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. * Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	formato LF Página Web de la MDEA	4.74%	187.10	X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad Comercialiación	Unidad Comercialiación	Gerencia de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar 15 días hábiles despues de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días hábiles despues de haber recibido el recurso Plazo máximo para presentar 15 días hábiles despues de recepcionado el documento Plazo máximo para resolver 30 días despues de haber recibido el recurso

<p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015)</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueba TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros aplicables</p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuentan con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2</p> <p>8. talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y más de 20 máquinas eléctricas su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <p>Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria</p>	<p>persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>B.- Requisitos Específicos(Licencia de Funcionamiento)</p> <p>3 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos;</p> <p>* N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente,</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28286, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>4 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>5 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>6 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable .</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00mt. con una altura mínima de 2.10 mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>									
<p>87 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p>	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>	<p>0.70%</p>	<p>27.70</p>	<p>X</p>	<p>10</p>	<p>Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Unidad Comercialización</p>	<p>Unidad Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>

<p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2,3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, saisdromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares carácter'sticas, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. 	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite <p>B.- Requisitos Especificos(Licencia de Funcionamiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente,</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
<p>88</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2)EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento,</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>					X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad Comercialiación	Unidad Comercialiación	Gerencia de Desarrollo Económico

<p>Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015 Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokés, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, saldodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>Correspondencia.</p> <p>B.- Requisitos Especificos(Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>* N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C.- Requisitos Especificas (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00mt. con una altura mínima de 2.10mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
<p>89 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p>	<p>1 A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p>	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>				<p>X</p>	<p>10</p>	<p>Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Unidad Comercialización</p>	<p>Unidad Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>

<p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOP (13.09.2008). Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2,3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p> <p>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.</p> <p>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten</p> <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, gránjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección</p> <p>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población</p>	<p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>B. Requisitos Específicos(Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00mt. con una altura mínima de 2,10mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
<p>90</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES LICENCIA CORPORATIVA</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 (numeral 2.4)</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante 	formato LF Página Web de la MDEA	1.76%	69.40	X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad Comercialiación	Unidad Comercialiación	Gerencia de Desarrollo Económico

	<p>UDG-2014-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015)</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2,3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B.- Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
91	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE(ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolucion Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015)</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2,3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p>	formato LF Página Web de la MDEA			X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	

<p>409/0</p> <p>*Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>		<p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C.- Requisitos Especificas (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00mt. con una altura mínima de 2.10mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>														
<p>92</p>	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE(LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOP (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>B.- Requisitos Especificos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>* N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>* Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>				<p>X</p>	<p>10</p>	<p>Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Unidad de Comercialización</p>	<p>Unidad de Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>				

<p>Simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable .</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00mt. con una altura mínima de 2,10mt. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>									
<p>93 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EXPOST</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 	<p>formato LF Página Web de la MDEA</p>	<p>1.76%</p>	<p>69.40</p>	<p>X</p>	<p>4</p>	<p>Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Unidad de Comercialización</p>	<p>Unidad de Comercialización</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Económico</p>

	<p>40970</p> <p>*Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>										
94	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EXPOST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA PARED) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos;</p> <ul style="list-style-type: none"> * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976</p>	formato LF Página Web de la MDEA			X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

		<p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>									
95	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EXPOST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2,3,6,7,8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>4 B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable .</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir</p>	formato LF Página Web de la MDEA			X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

		<p>deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>											
96	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BASICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOP (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B.- Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>* N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>	formato LF Página Web de la MDEA	1.76%	69.40		X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
97	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p>	<p>A.-REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p>	formato LF Página Web de la MDEA				X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

	<p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008). Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,78,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de las Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>1.- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>3 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>4 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>												
98	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100M2 HASTA 500M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p>	<p>A.-REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>3 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p>	formato LF Página Web de la MDEA					X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercializa-ción	Unidad de Comercializa-ción	Gerencia de Desarrollo Económico	

	<p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C.- Requisitos Especificos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>4 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>5 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>6 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable .</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>														
99	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS, CON UN AREA DE MAS DE 500M2</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014 2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>B.- Requisitos Especificos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p>	formato LF Página Web de la MDEA						Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercializa-ción	Unidad de Comercializa-ción			Gerencia de Desarrollo Económico		

		<p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>											
100	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MAS DE 500M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts 2,3,6,7,8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>- Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>* N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>* Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p>	formato LF Página Web de la MDEA				X		10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

		<p>(e) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>										
101	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOP (13.09.2008).</p> <p>Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica arts. 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976</p> <p>*Resolucion Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales.</p> <p>*Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia de carta poder</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>B.- Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * N° del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. <p>C.- Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de Toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10 ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>	formato LF Página Web de la MDEA			X	10	Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico	

		(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
102	CESE DE ACTIVIDADES (licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. • Ley del Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 - art. 32 modificatoria DL 1272 (20.12.16)	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud simple en donde se informe: • Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • N° de la licencia de funcionamiento • Fecha de cese de actividades	solicitud estándar Página Web de la MDEA	Gratuito	Gratuito	X			Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
103	VARIACIÓN DE ÁREA COMERCIAL O ECONÓMICA (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria). Base Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.6 (27.05.2003). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 113° (11.04.2001). modificatoria DL 1272 (20.12.16) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art.7° (05.02.2007). Resolución N°0155-2010/CEB-INDECOPI, literal E.2 (01.07.2010) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder. Art. 1°, 2° y 3° (10.01.13) Ley N° 29664, Ley Que Creo el Sistema Nacional de Riesgo (19.02.11) art. 14 Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976 *Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales. *Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53 TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias art. 64 inciso b (15.11.2004)	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento (distribución gratuita o de libre de reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica, u otros entes colectivos, o tratándose de personas otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 - Número de la licencia de funcionamiento. Copia simple de la vigencia poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona natural se requerirá carta poder simple 3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite En caso de realización de ITSE hasta 500 m2 En caso de realización de ITSE de Detalle o Multidisciplinario	formato LF Página Web de la MDEA						Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
				2.46%	97.10	X		10				
				0.68%	26.80	X		04				
104	AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE (Ex Post, Ex Ante, Detalle o Multidisciplinaria). Base Legal Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83 numeral 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 113° (11.04.2001). modificatoria DL 1272 (20.12.16) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. (05.02.2007). Arts 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 15. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14).(05.08.07). Arts. 2, 8 y 9. Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010).Literal E.2. Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Ley N° 29664, Ley Que Creo el Sistema Nacional de Riesgo (19.02.11) art. 14 Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM (02-04-2015) Decreto Legislativo N° 1200 (23-09-2015) Modifica art.s 2.3,6,7,8,9, 11, 13 y 15 de la Ley 28976 *Resolución Ministerial N° 088- PCM-2015 Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidades Provinciales y Distritales. *Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53 TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias art. 64	A.- REQUISITOS GENERALES 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento. 2 Copia simple de la vigencia poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. En el caso de ser persona natural se requerirá carta poder simple 3 Copia simple de la autorización sectorial respectiva 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite En caso de realización de ITSE hasta 500 m2 En caso de realización de ITSE de Detalle o Multidisciplinario	solicitud estándar Página Web de la MDEA						Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
				2.08%	82.10	X		10			Plazo máximo para presentar 15 días hábiles después de recepcionado el documento	Plazo máximo para presentar 15 días hábiles después de recepcionado el documento
				0.65%	25.50	X		04			Plazo máximo para resolver 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver 30 días hábiles
											después de haber recibido el recurso	después de haber recibido el recurso

		hasta la terminación del alero del mismo										
	<p>107.2. PANELES MONUMENTALES</p> <p>- SIMPLES</p> <p>- UNIPOLARES</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3.</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16)</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.</p> <p>Ordenanza N° 1094-MML (23.12.07). Arts. 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud simple o formato de solicitud que indique numero de DNI o RUC de ser el caso (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Copia de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción distrital</p> <p>4 En caso de representación, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado</p> <p>5 Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>6 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>- Paneles monumentales simples 1.73% 68.20</p> <p>- Paneles monumentales unipolares 1.92% 76.00</p> <p>Nota:</p> <p>EN CASO DE INSTALACION EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEBE ADJUNTARSE ADICIONALMENTE</p> <p>(a) Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250 y esquema de localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>(b) En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>(c) Pago del derecho correspondiente por el Aprovechamiento Particular de Bienes de Dominio o Uso Público (de ser el caso)</p>	solicitud estándar	Página Web de la MDEA			X	10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
108	<p>AVISOS PUBLICITARIOS</p> <p>- LUMINOSOS</p> <p>- ILUMINADOS</p> <p>- ESPECIALES</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3.</p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16)</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68.</p> <p>Ordenanza N° 1094-MML (23.12.07). Arts. 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21</p> <p>*Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud simple o formato de solicitud que indique numero de DNI o RUC de ser el caso (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio</p> <p>c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Copia de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción distrital</p> <p>4 En caso de representación, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado</p> <p>5 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de tramite</p> <p>6 Declaración Jurada del profesional que sera responsables del diseño e instalacion del anuncio</p> <p>Con áreas de exhibicion mayores a 12m2</p> <p>7 Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas referendado por un Ingeniero Eléctricista o Ingeniero Mecánico Eléctricista.</p> <p>8 Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, firmado y sellado por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.</p> <p>Nota:</p> <p>En el caso de todo, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un maximo de 1.00 m, con una altura minima de 2.10 ml desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo</p>	solicitud estándar	Página Web de la MDEA			X	10	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
109	AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES	A.- REQUISITOS GENERALES			#REF!	58.90	X	10	Unidad de Administración			Gerencia de

	<p>AFICHES O CARTELES DE VENTAS Y EVENTOS TEMPORALES</p> <p>- AFICHES O CARTELES - BANDEROLAS - GIGANTOGRAFÍAS - PASACALLES</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3. Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16)</p> <p>Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ordenanza N° 1094 (23.12.07). Arts. 6, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>1 Solicitud simple o formato de solicitud que indique número de DNI, RUC y licencia de funcionamiento de ser el caso (distribución gratuita o de libre reproducción).</p> <p>2 Presentar las vistas siguientes: a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. b) Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el elemento de publicidad exterior y/o anuncio. c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del elemento de publicidad exterior y/o anuncio para el que se solicita autorización, en el cual se aprecie el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>3 Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio.</p> <p>4 En caso de representada, poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado</p> <p>5 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>Nota: Son gratuitos: Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, solo con respecto al nombre y en una sola ubicación.</p> <p>La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas, todas ellas, de carácter no lucrativo, así como la publicidad institucional de entidades públicas.</p>	solicitud estándar							Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
110	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONFINADOS EVENTUALES COMO:</p> <p>- FERIAS GASTRONÓMICAS, - FERIAS ARTESANALES,</p> <p>Base Legal Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8 Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16)</p> <p>Ordenanza N° 1787-MML Municipalidad metropolitana de Lima Ordenanza N° 601-2016-MDEA(24-07-2016), Art. 17 *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada suscrita por el representante legal de ser el caso - Nombre, número de DNI, domicilio real del solicitante, giro a desarrollar</p> <p>2 Plano de ubicación y distribución de la feria</p> <p>3 Plano de seguridad</p> <p>4 Propuesta de modulación</p> <p>5 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar</p> <p>6 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda</p> <p>7 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>Nota: Los eventos y/o espectáculos públicos realizados en la vía pública o lugares no confinados no están sujetos al procedimiento de ITSE, correspondiendo a los órganos del Gobierno Local en materia de Defensa Civil emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas de seguridad en Edificaciones. Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14).</p>	solicitud estándar	2.23%	88.00		X		15	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

111	<p>DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos (11.04.01). Arts. 44, 45 modificatoria DL 1272 (20.12.16) *Ordenanza N° 609-2016-MDEA, Art. 51 y 53</p>	<p>A.- REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Solicitud Declaración jurada por el titular de la actividad</p> <p>2 Copia simple de vigencia poder del representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiera carta poder simple</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p>	solicitud estándar	0.44%	17.50		X		5	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Comercialización	Unidad de Comercialización	Gerencia de Desarrollo Económico
-----	--	--	--------------------	-------	-------	--	---	--	---	---	----------------------------	----------------------------	----------------------------------

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

112	<p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE BÁSICA (EX. POST)</p> <p>Base Legal • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014). • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007). • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2001). • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14). Art. 6 (numeral 3.4 inciso a), artículo 10 (numeral 3.4 inciso a)</p>	<p>REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad.</p> <p>2 N° comprobante de pago por derecho de trámite.</p> <p>Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de la ITSE a edificaciones cuya verificación de la seguridad de edificaciones se</p>	01 Solicitud ITSE	1.56%	61.60		X		06 (seis) en caso no tenga observaciones y 12 (doce), en caso si tenga observaciones contados desde la	Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Seguridad Ciudadana
-----	---	---	-------------------	-------	-------	--	---	--	--	---	--	--	--------------------------------

	<p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), artículo 24 (numeral 24.1) artículo 26 (numeral 26.3) artículo 34 (numeral 34.1) 40.</p>	<p>6 Copia de plan de seguridad. 7 Copia de protocolos de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8 Copia de la constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda. 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda. 11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponda a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder) 13 N° comprobante de pago por derecho de trámite. TRAMOS • Hasta 100 m2 • Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 • Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 • Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2 • Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 • Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 • Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 • Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 • Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 • Mayor a 50,000 m2 a mas m2. Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de la ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de exigir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia del ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>						<p>urgencia de Inspección</p>				
<p>117</p>	<p>1.3.2) LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE Base Legal • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014). • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007). • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2001). • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (numeral 27.1), artículo 34 (numeral 34.1) artículo 40.</p>	<p>REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de Inspección. 2 N° comprobante de pago por derecho de trámite. TRAMOS • Hasta 100 m2 • Mayor a 100 m2 hasta 500 m2 • Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 • Mayor a 800 m2 hasta 1,100 m2 • Mayor a 1,100 m2 hasta 3,000 m2 • Mayor a 3,000 m2 hasta 5,000 m2 • Mayor a 5,000 m2 hasta 10,000 m2 • Mayor a 10,000 m2 hasta 20,000 m2 • Mayor a 20,000 m2 hasta 50,000 m2 • Mayor a 50,000 m2 a mas m2. Notas: (a) En caso de exigir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia del ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso de exigir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o Autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia del ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>08 Solicitud Levantamiento de Observaciones Página Web de la MDEA</p>				<p>X</p>	<p>06 (seis) desde la presentación de la solicitud ILO y 27 (veintisiete), contados desde la primera diligencia de Inspección</p>	<p>Unidad de Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana</p>
<p>118</p>	<p>1.5.2) INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) ó VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (VISE) PREVIA A EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS CON MAS DE 3,000 ESPECTADORES Base Legal • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014). • Ley N° 28976 artículo 9 (05/02/2007). • Ley N° 27444 artículo 113 (11/04/2001).</p>	<p>REQUISITOS GENERALES 1 Solicitud de inspección. 2 Copia del plano de Ubicación. 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistema contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas. 4 Copia del plano de señalización y rutas de evacuación. 5 Copia de plano de diagrama unifilares y tableros electricos.</p>	<p>12 Solicitud ITSE Página Web de la MDEA</p>				<p>X</p>	<p>06(seis)</p>	<p>Unidad de Administración Documentaria y Archivo</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres</p>	<p>Gerente de Seguridad Ciudadana</p>

			dentro de los 60 días anteriores al vencimiento del permiso de operación de manera que exista continuidad entre el que vence y la renovación.											
122	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL: - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHICULOS Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.6. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 27181 (08.10.99). Arts.17 y 23. Ley Nº 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4, 19 literal i) y 18va. Disposición Complementaria y Final.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, nro DNI domicilio, nombre y firma del representante legal - El número del Permiso de Operación otorgado y fecha de vencimiento de la autorización. - La información que se requiere actualizar o modificar. 2) Documentos fedateados que sustentan la información que se requiere modificar o actualizar según corresponda. 3) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud, en caso que no se haya actualizado dicha información, de corresponder.	solicitud estándar pagina web de la MDEA	GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Transporte Local	Unidad de Transporte Local	Gerencia de Seguridad Ciudadana
123	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.6. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 27181 (08.10.99). Arts.17 y 23. Ley Nº 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4, 19 literal i), 23 y 18va. Disposición Complementaria y Final.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, Nro DNI domicilio, nombre y firma del representante legal de la nueva persona jurídica. - Los datos de la razón social a modificar y el número del Permiso de Operación otorgado. 2) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud. 3) Copia simple de la Escritura Pública de cambio de la denominación o razón social. 4) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario. 5) N° de comprobante de pago del derecho de trámite. Nota: El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del documento que acredite el otorgamiento del Permiso de Operación.	solicitud estándar pagina web de la MDEA	0.74%	S/. 29.10	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Transporte Local	Unidad de Transporte Local	Gerencia de Seguridad Ciudadana
124	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO DE VEHICULOS Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.6. Ley Nº 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. modificatoria DL 1272 (20.12.16) Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 27181 (08.10.99). Arts.17 y 23. Ley Nº 27189 (28.10.99). Arts. 2 y 3. Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4, 19 literal i), 23 y 18va. Disposición Complementaria y Final.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, Nro. DNI domicilio, nombre y firma del representante legal. de la nueva persona jurídica. - Información del o de los vehículos menores a incorporar, de sus conductores y propietarios. de los vehículo menor a incorporar. 2) Certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de la presentación de la solicitud, en caso que no se haya actualizado dicha información. 3) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular del o de los vehículos que se incrementará emitido por la SUNARP. 4) Copia simple del Certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente del o de los vehículos a incrementar. 5) Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) del o de los vehículos a incrementar. 6) N° de comprobante de pago del derecho de trámite.	solicitud estándar pagina web de la MDEA	0.75%	S/. 29.60	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Transporte Local	Unidad de Transporte Local	Gerencia de Seguridad Ciudadana
UNIDAD DE TRANSPORTE LOCAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD														
125	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PERMISO DE OPERACIÓN Base Legal Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 81 numeral 1.8.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), en el cual se debe indicar el número del certificado de Permiso de Operación cuyo duplicado se solicita. 2) N° de comprobante de pago del derecho de trámite.	solicitud estándar pagina web de la MDEA	0.69%	S/. 27.10	X				Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Unidad de Transporte Local	Unidad de Transporte Local	Gerencia de Seguridad Ciudadana

